República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: ANA CAROLINA DAZA SÁNCHEZ.
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00216-00.

Estudiada la acción de tutela de la referencia, se observa que reúne las exigencias del artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992. Como consecuencia de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ANA CAROLINA DAZA SÁNCHEZ contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

SEGUNDO: VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE VALLEDUPAR, ante la posible afectación de sus derechos al proferir sentencia.

TERCERO: Vincular a los demás participantes que se inscribieron en la convocatoria de la CNSC para ocupar el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA INSPECCIÓN VIGILANCIA SECRETARIA EDUCACIÓN, DE VALLEDUPAR, GRADO 4, CODIGO 222, OPEC 6528, ante la posible afectación de sus derechos al proferir sentencia.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACION DE VALLEDUPAR y aspirantes inscritos en la convocatoria de la CNSC para ocupar el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA INSPECCIÓN VIGILANCIA

SECRETARIA EDUCACIÓN, DE VALLEDUPAR, GRADO 4, CODIGO 222, OPEC 6528, para que en el término perentorio de dos (2) días, contado a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que en el término de un día, contado a partir del recibo de la comunicación, realice la notificación de los aspirantes inscritos en la convocatoria de la CNSC para ocupar el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA INSPECCIÓN VIGILANCIA SECRETARIA EDUCACIÓN, DE VALLEDUPAR, GRADO 4, CODIGO 222, OPEC 6528, mediante publicación de la presente acción constitucional en su página web. De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este despacho judicial, el comprobante de la publicación en su respectiva página web de manera inmediata.

SEXTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que informe en tiempo real a todos los concursantes con examen aprobado respecto del estado actual de la convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados de la valoración de antecedentes, entrevista y demás formalidades legales que están pendientes para cumplir el ciclo de la convocatoria referida

SÉPTIMO: Advertir a la accionada de la presunción de veracidad contenida en el artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento, según el artículo 19 ibídem.

OCTAVO: Negar la medida provisional solicitada, toda vez que se ordenó en el presente proveído, sin embargo no avizora el carácter de urgente para concederlo, además, con el informe que rendirá la Comisión Nacional del Servicio Civil quedará satisfecha la petición en este sentido.

Notifíquese y cúmplase,

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046fed7ec4f6354e12951792ea1a0e7c27faad04e9deed17a8857784e76cf855**
Documento generado en 28/06/2022 02:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica